

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se declara jubilado, por inutilidad física, a don Carlos Sánchez Patrón, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Organico de 19 de junio de 1969, de Jueces municipales y comarcales, y la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de fecha 15 de diciembre corriente,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el habec pasivo que le corresponda, por inutilidad física, a don Carlos Sánchez Patrón, Juez comarcal, con destino en el Juzgado de Alba de Tormes (Salamanca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se nombra a don Luis Vicen Rufas Inspector provincial de Justicia Municipal de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de Justicia Municipal de Valencia a don Luis Vicen Rufas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de la misma capital, cuya función inspectora comienza al propio tiempo que las otras que actúan en el cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1971

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Dositeo Barreiro Moura, Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

Accediendo a lo solicitado por don Dositeo Barreiro Moura, Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio, con número de Registro de Personal A-61 JU-23, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, letra c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado Cuerpo, por tiempo máximo de un año.

Lo que digo a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1971. El Subsecretario, Alfredo López.

Sr. Jefe de Personal del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don José Tomás Díez Roche, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para elevar a definitivo Oficial del Estado (del 27), el señor Díez Roche fue nombrado tico numerario, en virtud de oposición, del grupo VII, «Mecánica de Fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales:

Resultando que, por Orden de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el señor Díez Roche fue nombrado Catedrático numerario del grupo VII, «Mecánica de Fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. Dicho nombramiento tiene carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transfiere en definitivo, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Resultando que el señor Díez Roche, como poseedor de su cargo con fecha 2 de marzo de 1970 y, por tanto, en 2 de marzo del corriente año ha cumplido el año de provisionalidad;

Resultando que, durante el periodo de provisionalidad, el señor Díez Roche ha formulado los resúmenes quincenales y mensuales de la labor desarrollada en su cátedra, un ejemplar de los cuales ha sido remitido a esta Dirección General, con el informe de la Jefatura de Estudios y el visto bueno del Director del Centro. A los correspondientes al mes de septiembre de 1970 y febrero de 1971, se une dictamen del Catedrático de la Escuela don Mariano Blanco González, el cual, según manifiesta, ha sido designado por la Dirección para inspeccionar la labor del señor Díez Roche.

Resultando que con fecha 16 del pasado mes de abril tiene entrada en la Sección un escrito del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales sobre la labor desarrollada por el señor Díez Roche durante el tiempo de provisionalidad, al que acompaña el título del Catedrático numerario con carácter provisional del interesado, en el que figura informe desfavorable del Director del Centro, después de oída la Junta de Profesores.

Resultando que el informe desfavorable, en cuanto al nombramiento definitivo del señor Díez Roche, se fundamenta en que las condiciones establecidas por el Decreto y Orden aludidos son todas las que corresponden a la disciplina profesada por el mismo y que implican no sólo las obligaciones formales de asistencia y permanencia, sino también a la calidad de su contenido, así como el desarrollo suficiente y efectivo de la asignatura de «Principios de Teoría del Buque», cuyas explicaciones éstas que no se han dado con la debida suficiencia. Se refiere a continuación a los informes del ponente designado al efecto que, al asistir a la mayoría de las clases de dicha asignatura, ha podido comprobar numerosos fallos de exposición, de terminología y de pedagogía, a lo que se unen el escaso número de clases prácticas y la elusión, por parte del señor Díez Roche, de las aclaraciones solicitadas por el alumnado.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 1971, tiene entrada en la Sección un escrito de don José Tomás Díez Roche, en el que se refiere al informe del Profesor señor Blanco González, del que se dio cuenta en la reunión de la Junta de Profesores de la Escuela de fecha 23 del pasado mes de marzo. A dicho escrito se acompaña una fotocopia, del que, con fecha 20 del referido mes de abril, ha presentado al Director de la Escuela rechazando las manifestaciones del señor Blanco González, y sin perjuicio, dice, de que, en el momento que, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le ponga de manifiesto el expediente que pueda seguir el Ministerio, formule con pleno conocimiento de causa las alegaciones que estime procedentes.

Resultando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, una vez informado el expediente, y antes de redactar la propuesta de resolución, se concedió audiencia al señor Díez Roche para que alegara y justificara documentalmente lo que estime pertinente.

Resultando que, como consecuencia de la audiencia concedida al señor Díez Roche, con fecha 22 del pasado mes de junio, tuvo entrada en esta Sección un escrito de 18 del mismo mes, en el que formula las alegaciones y acompaña documentos justificativos de las mismas, al propio tiempo que solicita la aclaración por parte de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de una serie de documentos que no figuran unidos al expediente.

Resultando que, solicitados los referidos documentos a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, se recibieron el 18 del pasado mes de octubre, acompañados de un escrito del Director, en el que aclara algunos puntos relativos a los mismos.

Visto el Decreto 238/1961, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los Escalafones de Escuelas Técnicas, y la Orden complementaria de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), así como los correspondientes preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en su escrito de alegaciones el señor Díez Roche hace una detallada historia de todas las circunstancias que influyen en la posición adoptada por la Junta de Profesores y que esta se opone a su nombramiento definitivo de Catedrático, por estimar que no posee suficientes conocimientos para impartir la asignatura de «Principios de Teoría del Buque» que, en unión de la de «Mecánica de Fluidos», forma la cátedra del grupo VII, «Mecánica de Fluidos»;

Considerando que los alumnos de cuarto curso, especialidad «Máquinas Marinas», y de tercer curso (Plan 1964), en escritos de 28 de marzo y 29 de abril del corriente año, se han manifestado en contra de la opinión del Profesor señor Blanco González, y a favor del señor Díez Roche, en cuanto a sus conocimientos, dotes pedagógicas e interés en el desarrollo de las enseñanzas;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 9 de febrero de 1961 establece que «los Catedráticos de las Escuelas Técnicas que ingresen en el escalafón del Cuerpo a partir de su promulgación tendrán obligación de dedicar a sus tareas docentes y académicas un número de cuatro horas diarias por la mañana en jornada continua y en la propia Escuela durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala. El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas que se establecen en este De-